

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>			
<b>Gobierno Civil de Santander</b>			
Circular número 10. Transmitiendo una comunicación del director general de Administración Local, sobre exención de impuestos municipales para los envíos de leche en polvo y otros productos alimenticios que se reciben del Fondo de las Naciones Unidas .....	139	ficqs durante el pasado mes de diciembre último .....	141
<b>Excmo. Diputación Provincial de Santander</b>		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Anunciando el comienzo de los trabajos de confección del Catastro en los términos municipales que se citan.....	140	Jefatura de Obras Públicas de Santander	142
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos bené-		Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	144
		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
		Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de la capital	144
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	144
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamiento de Piélagos .....	146

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 10

#### De interés para los Ayuntamientos

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, con fecha 10 de febrero me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en resolución de esta fecha, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la instancia formulada por el ilustrísimo señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Resultando: Que por escrito fecha 22 de enero del corriente año, remitido por conducto del Gobierno Civil de Granada, el alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad acude ante la Dirección General de Administración Local manifes-

lando: Que enterada la Corporación de la solicitud deducida por el Secretariado de Caridad sobre exención de impuestos municipales para los envíos de leche en polvo y otros productos alimenticios que con destino a la Diócesis se reciben del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, invocando para ello el contenido del Decreto publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de diciembre último, hubo de acordar en sesión ordinaria del día 17 de enero siguiente tomar nota de los envíos a la población y suspender todo cobro, a resultas de la resolución que al respecto, se solicite de la superioridad, fundándose en que si bien es evidente la exención pretendida según el convenio concertado con el Gobierno Español, la Ley de Régimen Local prohíbe de modo terminante la exención y los acuerdos que en este sentido pudieran adoptarse.

Considerando: Que entre las exacciones que constituyen la Hacienda de los Municipios sólo sería aplicable, en su caso, sobre la leche en polvo y demás artículos alimenticios suministrados por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, los derechos y tasas por el servicio de inspección y reconocimiento sanitario a que se refiere el concepto 5.º del artículo 440 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Considerando: Que según el Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia y el Gobierno Español de 7 de mayo de 1954, los suministros y servicios facilitados por aquél están destinados, en su integridad, a socorrer a los niños adolescentes mujeres en cinta y madres lactantes pertenecientes a las clases denominadas económicamente débiles, socorro de carácter gratuito, ya que claramente se especifica así, primero, en el artículo 2.º del citado Convenio y, después, en el apartado letra F de su artículo 3.º, en cuanto establece que las personas socorrer no estarán obligadas al pago directo e indirecto del coste de los artículos facilitados por el Fondo, y que, en este orden de ideas se hace preciso señalar la facultad que concede a los Ayuntamientos el artículo 438 de la vigente Ley de Régimen Local, para otorgar la exacción total o parcial de los derechos y tasas, aun en los casos en que su exacción en general sea obligatoria, cuando el servicio o aprovechamiento correspondiente afecte de modo principal a las clases productoras de escasa capacidad económica del Municipio, y el interés público en la extensión del servicio mismo justifique la exención.

Considerando, independientemente de lo expuesto, que si bien, por virtud del expresado Convenio, el Gobierno Español se ha comprometido a recibir, descargar, almacenar, asegurar, transportar y distribuir los suministros, éstos son de la propiedad del Fondo hasta tanto hayan sido consumidos o utilizados por las personas a socorrer, y, en consecuencia, se hace evidente que goza del beneficio fiscal que le otorga el artículo 7.º del repetido Convenio, en cuanto establece que el Fondo, sus haberes, sus bienes y sus ingresos, así como sus operaciones y transacciones de cualquier naturaleza, quedarán exentos del pago de cualquier impuesto, tasa, contribución o derecho percibido por el Gobierno o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, o por cualquier otra autoridad pública española.

Considerando: Que el Decreto del Gobierno de la

Nación de 13 de diciembre de 1954, ha hecho extensiva la exención tributaria, anteriormente referida, a los suministros ofrecidos por la entidad norteamericana denominada Conferencia Católica Nacional para el Bienestar (NCWC) a la institución española "Caritas" (Secretariado de Caridad de la Acción Católica Española).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, acuerda, como resolución al escrito formulado por el ilustrísimo señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que los suministros de artículos alimenticios facilitados tanto por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia cuanto por la entidad norteamericana "Conferencia Católica Nacional para el Bienestar" gozan del beneficio de exención de los derechos o tasas por el servicio de inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público.

Asimismo, acuerda dar a esta resolución el carácter de interés general."

Lo que traslado a los señores alcaldes y presidentes de las Corporaciones Locales, para su cumplimiento y demás efectos.

Santander, 15 de febrero de 1955.

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JACOBO ROLDAN LOSADA**

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**CATASTRO DE RUSTICA**

**Anuncio**

En armonía con las instrucciones de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 29 de enero de 1953, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales correspondientes a los términos municipales que figuran en el presente anuncio, que con fecha primero del actual han sido iniciados en dichos Municipios los trabajos de confección del Catastro que esta Excm. Diputación se propone llevar a efecto en colaboración con el Ministerio de Hacienda, debiendo prestar referidas entidades, así como también las Juntas vecinales y propietarios interesados, la ayuda más eficaz y pertinente al personal facultativo que ha de intervenir en los indicados trabajos, a fin de que éstos puedan realizarse con la mayor diligencia, acierto y exactitud posibles.

**PUEBLOS QUE SE CITAN**

**Partido de Santander**

Astillero, Camargo, Piélagos, Santa Cruz de Buzana, Santander y Villaseca.

**Partido de Santoña**

Entrambasaguas, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miera, Penagos, Ribamontán al Monte, Riotuerto y Solórzano.

Santander, 5 de febrero de 1955.—El ingeniero jefe de la Sección de Catastro, Julio Gutiérrez.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de diciembre último.

## JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
181	114	8	5	308				1	3	2	6	186	116	302

## CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
30	41	74	46	1	47	27

## HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
326	283		2	611	3	3			6	323	282	605	

## CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
161	196	85	94	536	107	114	9	1	231	130	175	305	

## MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	148	265	1	1	415	2	1			3	147	265	412
Santa Agueda.....	2	16			18						2	16	18
Bermeo.....													
Valladolid.....													
Ciempozuelos.....													
Barcelona.....	1	1			2						1	1	2
Baleares.....	1				1						1		1
Sumas.....	152	282	1	1	436	2	1			3	151	282	433

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de diciembre de 1954.

(194)

Permisos de conducción de automoviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de septiembre de 1954.

Num.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Dia	Mes	Nacimiento			Provincia
				Del padre	De la madre			Año	Lugar		
16.335	1. <sup>a</sup>	Peña Rumoroso	Victor	Abilio	Luisa	12	Octubre	1929	Sierrapando	Santander	
16.336	2. <sup>a</sup>	Pérez Cosío Regato	Tomás	José	María	2	Diciembre	1924	Puente San Miguel	Idem	
16.337	1. <sup>a</sup>	Pelaz Lorenzo	Antonio	Antonio	Josefa	14	Septiembre	1924	Santander	Idem	
16.338	2. <sup>a</sup>	Barbas Vigil	Miguel	Angel	Angela	20	Agosto	1925	Ribadesella	Oviedo	
16.339	1. <sup>a</sup>	Terán García	José	Facundo	Olivia	12	Junio	1931	Santander	Santander	
16.340	2. <sup>a</sup>	Juán Calleja	Miguel	Antonio	Concepción	9	Julio	1908	Madrid	Madrid	
16.341	2. <sup>a</sup>	Gaju Benabarre	María	Pedro	Asunción	8	Junio	1904	Iquique	Chile	
16.342	2. <sup>a</sup>	Rebanal del Río	Marcos	Pedro	Pilar	18	Enero	1931	Peñacastillo	Santander	
16.343	2. <sup>a</sup>	Cobo Mier	José	Fernán	Faustina	25	Diciembre	1934	Riotuerto	Idem	
16.344	2. <sup>a</sup>	Gómez Ortiz	Moisés	Joaquín	Amparo	20	Enero	1935	Riotuerto	Idem	
16.345	2. <sup>a</sup>	Mercier Clardón	Pierre	Eugenio	Emilia	20	Junio	1903	Bex	Suiza	
16.346	1. <sup>a</sup>	Fuertes Saralegui	José Antonio	Bernardino	Antonia	7	Agosto	1931	Somorrostro	Vizcaya	
16.347	2. <sup>a</sup>	Padrones Ruiz	Jesús	Rufino	Eulogia	11	Octubre	1929	Zunigas	Navarra	
16.348	2. <sup>a</sup>	Fúrst Müller	Alois	Alois	Katharine	23	Septiembre	1907	Trimbach	Suiza	
16.349	1. <sup>a</sup>	Fernández García	Angel	Ciriaco	Sofía	20	Octubre	1922	Ebro Cubillo	Santander	
16.350	2. <sup>a</sup>	Lombo Hermosa	Carlos	Anastasio	Luisa	28	Noviembre	1910	Riotuerto	Idem	
16.351	2. <sup>a</sup>	Torres Quevedo	Leonardo	Gonzalo	Teresa	8	Agosto	1936	Madrid	Madrid	
16.352	2. <sup>a</sup>	Tocino López	José	Alfonso	Antonia	19	Marzo	1919	Zamora	Zamora	
16.353	1. <sup>a</sup>	Lerín Alonso	Abilio	Rafael	María	22	Febrero	1927	La Fuente	Santander	
16.354	2. <sup>a</sup>	Gómez Arenal	Lidia	Rafael	Manuela	10	Enero	1928	Torrelavega	Idem	
16.355	1. <sup>a</sup>	Castillo Cayón	Angel	Feliciano	Carmen	9	Mayo	1931	Comillas	Idem	
16.356	1. <sup>a</sup>	Fernández García	José Luis	Ciriaco	Sofía	13	Enero	1927	Cubillo de Ebro	Idem	
16.357	2. <sup>a</sup>	Díez Guerra	Teresa	Miguel	Teresa	15	Febrero	1930	Madrid	Madrid	
16.358	1. <sup>a</sup>	Garrido Miera	Vicente	Vicente	Carmen	23	Junio	1931	Santander	Santander	
16.359	2. <sup>a</sup>	Saiz Vega	Venancio	Zacarias	Ascensión	24	Febrero	1935	Vioño	Idem	
16.360	2. <sup>a</sup>	Carrandi Guerra	Félix	Bernardino	Constantina	13	Junio	1932	Villapresente	Idem	
16.361	2. <sup>a</sup>	Ruiz Rivas Rivas	Ana María	Luis	Esther	12	Enero	1923	Ampuero	Idem	
16.362	2. <sup>a</sup>	Gutiérrez Muñoz	Julio	Angel	Anita	20	Abril	1931	Cabezón de la Sal	Idem	
16.363	3. <sup>a</sup>	Gutiérrez Peláez	Angel	Antonio	Benilde	22	Diciembre	1921	Solórzano	Idem	
16.364	2. <sup>a</sup>	Díez Guerra	Enrique	Miguel	Teresa	26	Noviembre	1935	Madrid	Madrid	
16.365	2. <sup>a</sup>	Manteca Rodríguez	Julio	José María	Carmen	29	Julio	1933	Cayo	Santander	
16.366	2. <sup>a</sup>	Venero Trueba	Valeriano	José	Eulalia	1	Febrero	1917	Entrambasaguas	Idem	
16.367	2. <sup>a</sup>	Torbio Ortega	Jesús	Andrés	Emerenciana	8	Diciembre	1916	Santander	Idem	
16.368	2. <sup>a</sup>	Argos del Río	Luis	Francisco	Amalia	19	Diciembre	1935	Santander	Idem	
16.369	1. <sup>a</sup>	Maliaño Roquer	Pedro	Pedro	Antonia	9	Octubre	1921	Santander	Idem	
16.370	2. <sup>a</sup>	Villar Argumosa	Máximo	José María	Angela	27	Diciembre	1892	Zurita	Idem	
16.371	1. <sup>a</sup>	Hoz Velasco	José Luis	José	Elvira	6	Diciembre	1929	San Salvador	Idem	
16.372	2. <sup>a</sup>	Campo Algorri	Valentín	Felipe	Amalia	26	Agosto	1930	Puente Arce	Idem	
16.373	2. <sup>a</sup>	Ruiz Pérez	Alfonso	Gregorio	María	9	Septiembre	1934	Arce	Idem	
16.374	1. <sup>a</sup>	García Gutiérrez	Juan	Juan	Jerónima	22	Agosto	1926	Miengo	Idem	
16.375	2. <sup>a</sup>	Giménez y Giménez	Alberto	Enrique	Julia	7	Agosto	1936	Palma de Mallorca	Baleares	
16.376	2. <sup>a</sup>	Lamadrid Cicero	Esmeralda	Vicente	Victoriana	24	Julio	1935	Avellanedo	Santander	
16.377	1. <sup>a</sup>	Rivas Gómez	Rodrigo	José	Eufrasia	4	Octubre	1921	Langre	Idem	
16.378	1. <sup>a</sup>	Escalera Pérez Vizcaino	Arturo	Arturo	M. <sup>a</sup> Luisa	21	Agosto	1921	Santander	Idem	
16.379	2. <sup>a</sup>	Hernández Vella	Juan José	Luis	María	26	Julio	1924	Santoña	Idem	
16.380	1. <sup>a</sup>	Pellón Díaz	Valeriano	Leopoldo	María	10	Agosto	1924	Iruiz de Toranzo	Idem	
16.381	2. <sup>a</sup>	Casar Gómez	Julian	Manuel	Clementina	1	Marzo	1909	Miera	Idem	
16.382	2. <sup>a</sup>	Madrid González	Pedro	Pedro	Aureliana	29	Abril	1935	Presencio	Burgos	
16.383	1. <sup>a</sup>	Pérez Peña	Cesáreo	Aureliano	Luisa	28	Agosto	1931	Mompía	Santander	
16.384	1. <sup>a</sup>	Oti de la Torre	Jesús	Enrique	María	12	Junio	1920	Suances	Idem	
16.385	1. <sup>a</sup>	Sacha Trueba	Evaristo	Mariano	Amalia	29	Junio	1931	Astillero	Idem	
16.386	1. <sup>a</sup>	Rodríguez Vega	Saturnino	Sinforiano	Satiurna	25	Abril	1910	Boquerizo	Oviedo	
16.387	1. <sup>a</sup>	García Martín	Antonio	Antonio	María	3	Agosto	1929	Reinosa	Santander	
16.388	2. <sup>a</sup>	García Cos	Perfecto	Perfecto	María	26	Noviembre	1903	San Felices de Buelna	Idem	

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Nacimiento			Provincia	
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año		Lugar
16.389	2.ª	Casas López	José	Saturnino	Carmen	16	Marzo	1923	Castro Urdiales	Santander
16.390	2.ª	González Goitia	Justo	Policarpio	Concepción	16	Julio	1915	San Felices Euelna	Idem.
16.391	2.ª	Moxó Martínez	Luis María	Manuel	M.ª Teresa	13	Enero	1921	Deusto	Vizcaya
16.392	2.ª	Moxó Martínez	Manuel	Manuel	M.ª Teresa	2	Octubre	1919	Deusto	Vizcaya
16.393	2.ª	Kuiz de la Cuesta	Jesús	Manuel	Julia	3	Septiembre	1936	Suesa	Santander
16.394	2.ª	Ruiz Ruiz	M.ª Carmen	Luciano	M.ª Trinidad	28	Abril	1924	Santander	Idem.
16.395	1.ª	Pellón Fernandez	Andrés	Moisés	Jesusa	30	Noviembre	1916	Arnuero	Idem.
16.396	1.ª	Fernández Laguerza	Moisés	Moisés	Segunda	14	Junio	1918	Arnuero	Idem.
16.397	2.ª	Fernández Fernández	Lucio	Maximino	Manuela	13	Diciembre	1933	Zurita	Idem.
16.398	2.ª	Colino Pérez	Luis	Eustaquio	Concepción	30	Abril	1929	Menasalbas	Toledo
16.399	2.ª	Fernández Guillarón	José	Prudencio	María	4	Agosto	1935	Rasines	Santander
16.400	1.ª	Alvarez García	Celestino	Manuel	Engracia	10	Agosto	1929	Olgo	Asturias
16.401	2.ª	Mazón Tejera	Prudencio	Prudencio	María	10	Marzo	1930	Santander	Santander
16.402	2.ª	Osorno Viar	Patricio	José	Josefa	27	Julio	1913	Pámanes	Idem.
16.403	2.ª	Fernández Rábago	Bernabé	Bernabé	Carmen	26	Abril	1918	Polaciones	Idem.
16.404	1.ª	Martínez Martínez	José	José	María	9	Junio	1931	Ampuero	Idem.
16.405	1.ª	Sierra Velasco	Feliciano	Segundo	Obdulia	24	Enero	1918	Lloreda	Idem.
16.406	1.ª	Pérez Cacicedo	Juan	Vicente	Trinidad	18	Noviembre	1930	Entrambasaguas	Idem.
16.407	2.ª	Ara Ballarín	Judith	Fidel	Benigna	14	Febrero	1921	Aizanigo	Huesca
16.408	2.ª	Soler Pérez	Miguel	Julio	M.ª Mercedes	9	Junio	1925	Alicante	Alicante
16.409	1.ª	San Juan García	Alfredo	Domingo	Gilberta	15	Febrero	1908	Santander	Santander
16.410	1.ª	Agnado Castillo	Ramón	Serafin	Isabel	1	Abril	1931	Santander	Idem.
16.411	1.ª	Sabio Arbues	Ricardo	Francisco	María	18	Septiembre	1927	Villa de Ruesta	Zaragoza
16.412	1.ª	Cobo Lavín	Gabriel	José	Matilde	18	Marzo	1928	Liérganes	Santander
16.413	1.ª	Castillo Obeso	Antonio	Julio	Balbina	18	Septiembre	1931	Cotibo Anievas	Idem.
16.414	2.ª	Gutiérrez Pereda	Fernando	Emilio	Margarita	24	Junio	1907	Polanco	Idem.
16.415	2.ª	Esteban Pajares	Antonio	Tomás	Carmen	25	Abril	1936	Aguilar de Campóo	Palencia
16.416	1.ª	Padrones Ruiz	José Antonio	Rufino	Eulogia	14	Marzo	1927	Abanto y Ciérvana	Vizcaya
16.417	3.ª	Pelayo San Emeterio	Celestino	José	Angeles	22	Agosto	1922	Santander	Santander
16.418	2.ª	Rivadulla Cavada	Agustín	Agustín	Arsenia	17	Septiembre	1935	Bóo de Piélagos	Idem.
16.419	2.ª	Mata Gómez	Benito	Felipe	Raimunda	3	Mayo	1907	Castriño	Idem.
16.420	1.ª	Cayón Castanedo	Antonio	Manuel	Engracia	7	Junio	1931	Villanueva	Idem.
16.421	2.ª	Lujaz Díez	Manuel	Manuel	Florinda	16	Marzo	1934	Torrelavega	Idem.
16.422	1.ª	Revuelta Traspuesto	Antonio	José	María	31	Enero	1927	Penagos	Idem.
16.423	1.ª	Quintanal Mantecón	Manuel	Anibal	Micaela	31	Agosto	1931	Tanos	Idem.
16.424	1.ª	Pallín Bilbao	Joaquín	Isidoro	Soledad	19	Julio	1913	Plencia	Vizcaya
16.425	2.ª	Viret Dufourt	Juan	Ned	Renee	22	Junio	1929	Lausaune	Suiza
16.426	1.ª	Rodríguez Casuso	José Luis	Mariano	M.ª Luisa	22	Marzo	1930	Santander	Santander

Santander, 15 de octubre de 1954. — El ingeniero jefe, (ilegible).

**ANUNCIOS OFICIALES****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER****Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera****INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada por don Manuel de Lafuente Pérez, en nombre de la Compañía de Trolebuses de Santander a Astillero, S. A., la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Astillero a Pontejos y Elechas, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del Servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del Servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se conyoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial; al Ayuntamiento de Astillero, Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo; Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Otañes-Treto-Santander y Oviedo y Gijón a Irún y frontera francesa, de la Compañía de Santander-Bilbao, S. A.

Santander, 4 de febrero de 1955.  
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 196

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 251 pesetas.

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER****CALZADOS Y GUANTES DE PIEL****Participación en beneficios**

La Dirección General de Trabajo, en 28 de enero último, ha dictado la siguiente resolución que publica el "Boletín Oficial del Estado" del 5 del actual: "Las diversas consultas que con ocasión de iniciarse un nuevo año formulan ante esta Dirección, tanto los Sindicatos provinciales de la Piel como los particulares empresarios y trabajadores sobre distintas cuestiones relacionadas con el derecho a cobrar y la obligación de abonar la paga de participación en beneficios en el año que comienza, a los trabajadores de calzado y guantes de piel, determina a esta Dirección a dictar las siguientes normas aclaratorias:

1.<sup>a</sup> La paga de participación en beneficios, implantada por Ordenes de 12 de diciembre de 1953 para los trabajadores de industrias de calzado y guantes de piel, ha de abonarse en el corriente año y sucesivos durante el primer trimestre de cada uno, calculándose sobre la nómina del año anterior, entendiéndose por tal la cantidad total abonada por cada empresa a sus productores en el transcurso del ejercicio contable.

2.<sup>a</sup> Tendrá derecho al cobro de dicha paga todos los trabajadores que hubiesen sido durante el año anterior al en que se haga efectiva la misma, limitándose su importe para quienes no trabajaron el año entero a la parte proporcional a la duración de su contrato.

3.<sup>a</sup> La paga de participación en beneficios abonada por primera vez en los mencionados sectores laborales durante el primer semestre del pasado año, por imperativo de la Orden de 24 de mayo del mismo, no exime de la que debe ser abonada este año sobre la nómina de 1954, pues una y otra se calculan sobre nóminas de ejercicios diferentes."

Lo que esta Delegación hace público para conocimiento y cum-

plimiento de empresas y productores afectados.

Santander, 10 de febrero de 1955.—El delegado provincial de Trabajo, José A. Serrano de Pablo.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO EN LA ZONA DE LA CAPITAL (SANTANDER)**

Para general conocimiento, de orden del señor tesorero de la Delegación de Hacienda de Santander, queda suspendida hasta nueva orden la subasta de bienes de la Compañía del Tranvía de Miranda, S. A."

Santander a 17 de febrero de 1955.—El recaudador, Juan Antonio Berián.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57,50 pesetas.

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones bajo el número 706 de 1954, a instancia de Manuel Folgar Cores, mayor de edad, vecino de Santander, contra la empresa Luis Seoane González, que residió en Santander, y cuyo paradero es desconocido, se ha dictado una sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por Manuel Folgar Cores, contra Luis Seoane González, debo condenar y condeno al demandado a que opte por readmitir al actor, o por indemnizarlo en la suma de quinientas pesetas; y que en cualquiera de estos supuestos, debo condenar también y condeno a dicho demandado a que indemnice al actor de los salarios devengados desde la fecha del despido con el máximo de veinticuatro días de salarios, o sea, en la suma de mil doscientas pesetas, y que debo absolver y absuelvo al demandado del resto de los pendientes que la demanda contiene.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, preparable en plazo de cinco días.

a contar desde su notificación, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia el fallo de dicha sentencia para su notificación al demandado, de paradero desconocido.

Dado en Santander a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El magistrado de Trabajo, Francisco de Aguirre Gandarillas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones bajo el número 677 de 1955, a instancia de Celestino Carreras Martínez, mayor de edad, vecino de Santander, contra la empresa Luis Seoane González, que residió en Santander y cuyo paradero es desconocido, se ha dictado una sentencia cuyo fallo es como sigue:

"Fallo: Que estimando en parte las demandas acumuladas y promovidas por Celestino Carreras Martínez y Segundo Beivide Islardi, y, estimando la promovida por José Ramón Carlos Amo, debo condenar y condeno al demandado don Luis Seoane González a que satisfaga al primero la suma de ochocientas noventa pesetas, al segundo la de dos mil pesetas y al tercero la de seiscientas noventa pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de que, contra la misma podrán formular recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, preparable en plazo de cinco días, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia el fallo de dicha sentencia, para su notificación al demandado de paradero actualmente desconocido."

Dado en Santander a 4 de febrero de 1955.—Francisco Aguirre Gandarillas.

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Enrique Nin de Cardona, Jiménez, juez municipal de Torrelavega,

Por el presente se notifica y emplaza a las personas naturales o jurídicas que total o parcialmente hayan, de modo sucesivo, ido adquiriendo la finca descrita en la demanda, para que en improrrogable

plazo de seis días comparezcan en autos a contestar a la demanda que contra aquéllas y otro ha promovido don Enrique Oruña Arce, y apercibiéndoles que, si no lo verifican, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles ni oírles.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a quince de enero de 1955.—El juez, Enrique Nin de Cardona.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 peetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de notificación y traslado de demanda

El señor juez municipal del distrito número uno de Santander, en el proceso de cognición promovido por don Alfredo López-Dóriga Gallé, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado y defendido por el letrado don Pedro Presmanes de la Vega Hazas, sobre reclamación de derechos arrendaticios, ha mandado se confiera traslado de la demanda a la herencia yacente de don José Peral Ruiz, vecino que fue de esta población y fallecido en Méjico, de quien es administradora la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander, y a las personas desconocidas e inciertas que se creyeren con derecho a la herencia, trajeren causa de la misma o resultaren ser sus herederos, a fin de que dentro del plazo de seis días comparezcan en autos contestándola por escrito, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander a 10 de febrero de 1955.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 133,50 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audien-

cia Territorial, la sentencia que contiene los siguientes:

Ensabazamiento: En la ciudad de Burgos a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña, sobre declaración de derecho de propiedad y otros extremos, seguidos entre partes; de la una, como demandante-apelante, doña María de los Angeles González Gutiérrez, que goza del beneficio de pobreza, mayor de edad, soltera, vecina de Santander, representada en esta instancia por el procurador don Alberto Aparicio Vázquez y defendida por el letrado don Eugenio González Gutiérrez, y como demandados, don Anselmo Ortiz Dou, hoy sus desconocidos herederos y don Manuel Calvo de la Riva, cura ecónomo de la parroquia de Santa María del Puerto, de Santoña, mayor de edad, de esta citada vecindad, los dos como albaceas contadores de doña Casimira González Setién, y además, el segundo, como representante de la citada parroquia, representado en esta apelación por el procurador don José R. de Echevarrieta, defendido por el letrado don Julio González Soto, entendiéndose en cuanto a los primeros, en Estrados del Tribunal, las sucesivas diligencias...

Parte dispositiva: Fallamos.—Que con revocación parcial de la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos, que a la actora, doña María de los Angeles González Gutiérrez, le asiste derecho al dominio de los bienes procedentes de las herencias aún indivisas, en que se halla interesada con la fallecida doña Casimira González Setién, en la forma y cuotas que se establezcan mediante el ejercicio de las oportunas acciones, si estimare oportuno ejercitarlas, absolviendo a los demandados don Anselmo Ortiz Dou, hoy sus herederos, y a don Manuel Calvo de la Riva, cura ecónomo de la parroquia de Santa María del Puerto, de Santoña, ambos como albaceas contadores de la referida doña Casimira González Setién, y, además, el segundo como representante de la referida parroquia, de las restantes peticiones de

la demanda, confirmando la sentencia recurrida, en cuanto se ajuste a las anteriores declaraciones, todo sin hacer expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias. Devuélvase a su tiempo los autos originales al Juzgado de primera instancia de su procedencia, con orden para cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos mandamos y firmamos. Víctor Serván.—Felipe Rodrigo.—Serafín Jurado.—Alberto Ortega. Manuel Macicior. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente, en Burgos a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Joaquín Garde. 187

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, ha visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de compraventa y otros extremos, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, en virtud de demanda de don Mariano, doña Ricarda, doña Dominga y doña Fidela Soba Carranza, mayores de edad, el primero jornalero, vecino de Castro Urdiales; la segunda, casada, vecina de Murcia, asistida de su esposo, don Clemente Aguirre Díez; las dos últimas solteras, vecinas de Barcelona, representados en concepto de apelantes y en calidad de pobres en sentido legal por el procurador don Ramón de Echevarrieta y dirigidos por el letrado don Honorato Martín Cobos; contra doña

Rosalía de la Herrán Helguera y doña Encarnación Helguera Ansa, mayores de edad, casada la primera, asistida de su esposo don Saturnino Ruiz Alberdi, vecina de Castro Urdiales; viuda, la segunda, vecina de Otañes, apeladas no comparecidas en este recurso, y contra doña Teresa y doña Anita Herrán Helguera, en situación de rebeldía en las dos instancias, cuyos autos penden ante esta Sala en grado de apelación contra la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Castro Urdiales, con fecha 2 de marzo de 1950...

Parte dispositiva: Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin hacer declaración especial de temeridad a los efectos de las costas de este recurso. Notifíquese esta sentencia a las demandadas en la forma prevenida por la Ley, si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal. A su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado inferior con certificación de la presente sentencia y carta orden para su ejecución y demás efectos. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo Renes.—Valeriano Valiente Delgado.—Diego Ortega Jordana.

Lo inserto confronta fielmente con su original, a que me remito. Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente, que firmo en Burgos a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Joaquín Garde. 18

En los autos de juicio de faltas dimanante de la causa número 6 de 1947, instruido en el Juzgado de instrucción de este partido, por lesiones causadas a Juan María Díaz Coballes, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En Cabuérniga, uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor don Francisco María García Morales, juez comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguido contra

Evaristo Cueto Mier, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Oceño, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), por lesiones a Juan María Díaz Coballes, de cincuenta y nueve años de edad, contratista de obras, natural de Torrelavega, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Evaristo Cueto Mier, como autor de una falta de lesiones a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio; a que indemnice a Juan María Díaz Coballes la cantidad de doscientas pesetas y al pago de las costas procesales."

Y para que sirva de notificación al denunciante y denunciado, ausentes en ignorado paradero, se extiende la presente, en Cabuérniga a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Eduardo Rodríguez.—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 190

### ADMÓN. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

En el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual por el cupo de este Ayuntamiento, se hallan inscritos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reemplazos, los mozos José Arranz Mirones, Casimiro Castanedo Alonso, Julio Fernández Pelayo, Eugenio Gómez Echevarría y Daniel Oláiz Hoyuela, y desconociéndose el paradero actual de los mismos, así como el domicilio de los padres de éstos, se les cita por medio del presente, a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero próximo a fin de que presencien las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días indicados; y en la imposibilidad de asistir, deleguen en persona debidamente autorizada, previniéndoles que, de no hacerlo así, serán declarados prófugos con todas sus consecuencias.

Pielagos, 27 de enero de 1955.  
El alcalde, Luis Gutiérrez. 183